

Lozanos Alonso & Molina; La Ciudad, haue[n]do
dolo o ydo, nombró para el referido efecto, año 1.^o Agustin
de Nueva.

La Cruz de S.^o La Ciudad acuerda que los Señores D. Xptobal Sison,
y millon denieue. Juan Sandobal, Rex^o Comisario del Abasto denieue,
y asi, como tales, o en la conformidad que se combinieren, con el
Administrador del quinto y millon de año Español, otorguen la
Escritura correspondiente para el seguro y satisfaccion deste
derecho, con amplia facultad; por lo respectivo a el año que dara
principio, el primero de Mayo proximo.

Auto s. nieue. Dese Auto proveido por el Sr. Comisario sobre el Acuerdo de
la Ciudad, en asunto del arrendam.^{to} del Abasto denieue, en
causado que se le hizo a dos del presente, que es del honor Sig.^{te}

Qui el Auto.

La Ciudad, lo obedecio, y Acordo se guarde y Cumpla
como en el se contiene.

Excepto el Sr. D. Xptobal Sison, que con la modestia
Judicial que deve apelo a dho auto: Lo raso tan mismo,
pretencio que los danos, y perjuicios que resultasen al publico,
sean de cuenta de quien ayra lugar.

Continua el auto de
el Mem. de D. Juan
Naranjo...

Llego solo a esta sala, en virtud de llamamiento, D. Comisario
Alcala Ruiz, por estar enfermo su compañero D. Fernando Cano
Buedo, Abogado, ambos de esta Ciudad, y servados en el lugar
que le corresponde, se le hizo relacion de las dudas y dificultades
que se le ofrecian, y del acuerdo, y Citacion sobre que se caran;
Tambien se le lego la Citada St. Provision, en Naron de si
se hade de ficia a Citacion, quando se pide por tres Cavalleros
Capitulares. Ten Ntra de todo dho el parecer de honor
Siguiencia.